



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)


**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, y por el término de **TREINTA (30) DIAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones; al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR (A): JOSÉ DEL CARMEN GARCÍA SOLANO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
APODERADO (A): MANUEL FERNÁNDEZ DÍAZ
MAGISTRADO(A) PONENTE: DR. (A): DORIS PINZÓN AMADO.
RADICACIÓN: 2014-00293-00.**

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvencción.

EL TÉRMINO VENCE EL DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria